

71

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY MARTINEZ CRUZ
RAD: 2020-00432-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado en oficio 3502021EE02996, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, para los fines que haya lugar. (Vista a folio 66 al 70 del C.2).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

Wm. W. W.

Servicios Postales Nacionales S.A. RIN 800.882.917-4 00 25 C. 95 A 55
Atención al usuario: 07-11-4722000-01 8000 111 219 - servicioalcliente@cpn.gov.co
Ministerio de Correos



10/00/2021 66
Sebastian

Remite
Número Rete Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: AVENIDA FERROCARRIL N. 42
Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 730006178
Estado: RA228716788CO

Destinatario
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 206
Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 730006178
Fecha estimada: 11/08/2021 13:36:52

é, 21 de julio de 2021

21EE02996

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 206

Fecha: 21/07/2021 2:39:03 p. m. | Anexos: 0

Origen: LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE [USUARIO] | 3502021EE01996

Destino: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL /

Asunto: NO INSCRIPCIÓN DE EMBARRADICADO No.

Ref: EJECUTIVO RADICADO 2020-00432-00

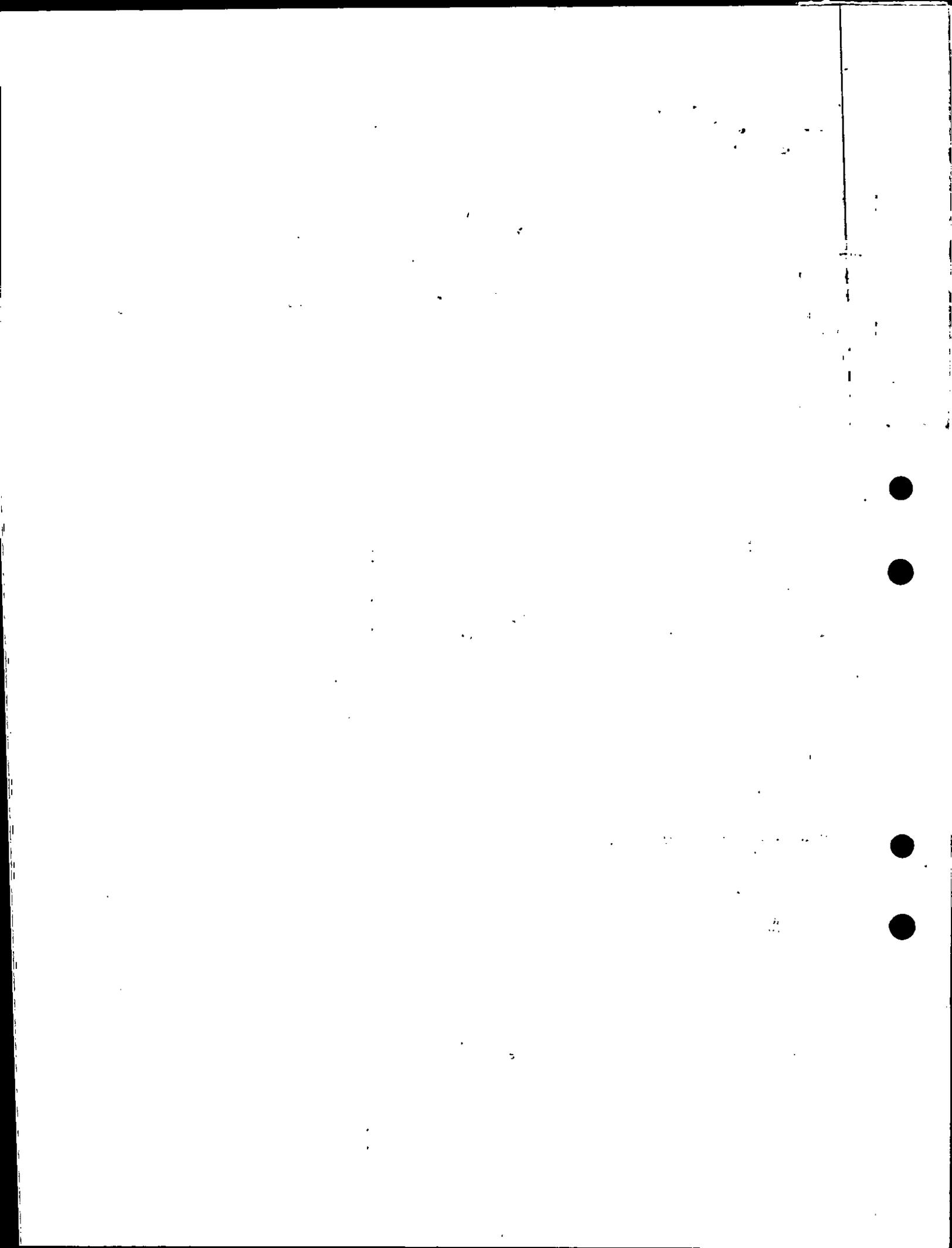
Oficio 0490 del 24/2/2021 radicado con turno 2021-350-6-9121

De manera atenta, le comunico que el oficio referenciado, enviado por su despacho al correo electrónico, de conformidad con las instrucciones administrativas 8 y 12 del 2020 expedidas por la SNR y el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional, se procedió a radicar generando un mayor valor dando cumplimiento a que es un documento que genera derechos de registro de conformidad con la resolución 2436 del 2021 expedida por la SNR, la que trata de los derechos registrales.

Al pasar los dos meses para los pagos del mayor valor y el usuario no hizo el respectivo pago el sistema automáticamente genera una nota devolutiva así: "SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR ARTICULO 5 RESOLUCION 5123 DEL 2000 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, RESOLUCION 2436 del 2021 expedida por la SNR momento del ingreso nuevamente del documento, en caso de volver a llegar por correo se le debe informar al ciudadano que debe estar pendiente en la oficina para que cancele el valor por los derechos de registro.

Cordialmente,

LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE
COORDINADORA JURIDICA
OFICINA DE REGISTRO DE II. PP IBAGUÉ



Página: 1

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 08:24:46 am

El documento OFICIO Nro 490 del 24-02-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-350-6-9121 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-109327

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-350-1-49690

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75427

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Julio de 2021 a las 08:24:46 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

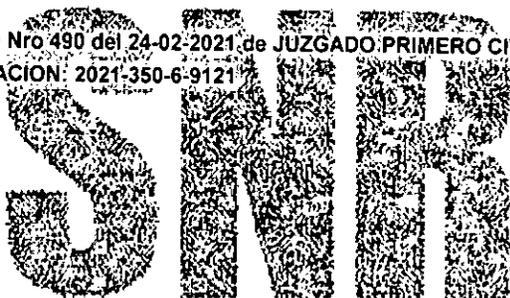
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 490 del 24-02-2021 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE
RADICACION: 2021-350-6-9121



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 02:27:51 pm

61000056057

No. RADICACIÓN: 2021-350-6-9121

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

TELÉFONO: ERO1855

OFICIO No.: 490 del 24/2/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

MATRICULAS: 350-109327

ACTOSA REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

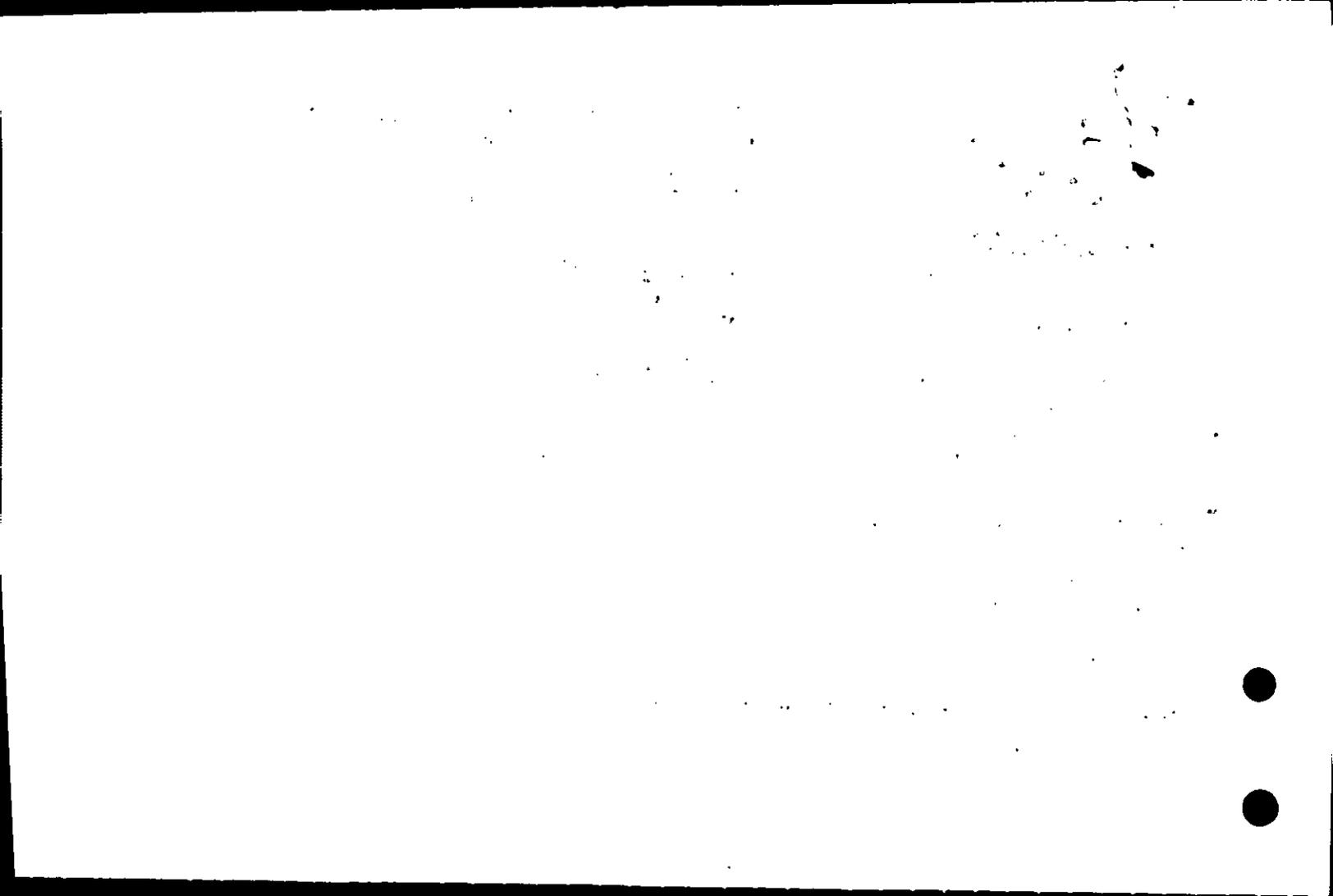
FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 61946



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999017-0 IBAGUÉ

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 13 de Mayo de 2021 a las 02:27:52 pm

61000056058

No. RADICACIÓN: 2021-350-1-49690

Asociado al turno de registro: 2021-350-6-9121

MATRICULA: 350-109327

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

TELÉFONO: ERO1855

CERTIFICADOS: 1

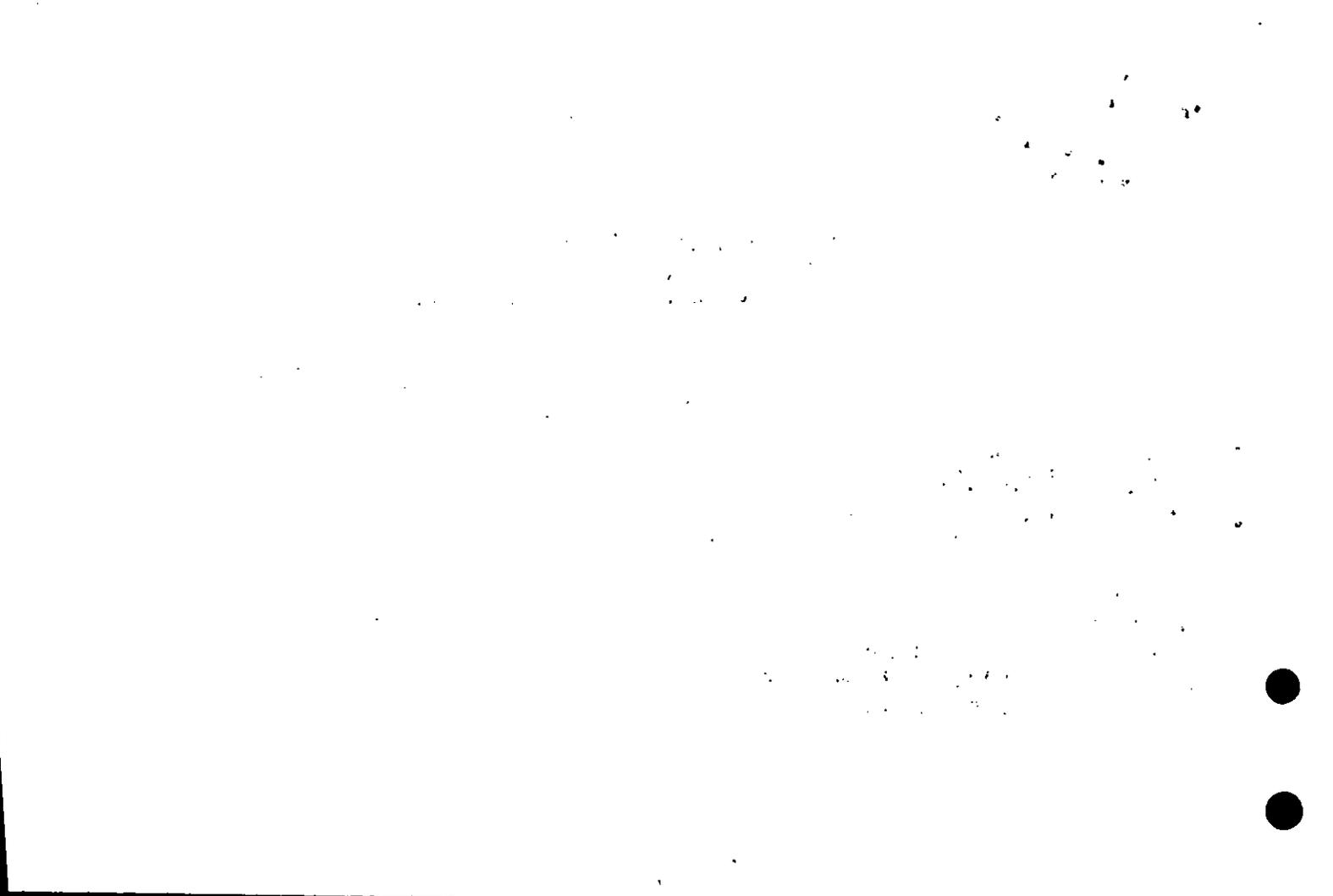
FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 61946



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 603 TEL.2614248
Correo electrónico j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

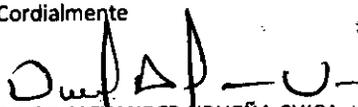
Febrero 24 de 2021
Oficio No. 490

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

RADICACION 73001-40-03-001-2020-00432-00
REFERENCIA EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.938-8
DEMANDADA HENRY MARTINEZ CRUZ
c.c.No.93.361.261

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto del 14 de enero de 2021, decretó el embargo del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No.350-109327 de propiedad de la parte demandada HENRY MARTINEZ CRUZ c.c.No.93.361.261

Al contestar digitar el número de radicación del proceso y nombre de las partes; de lo contrario se tendrá por NO recibida

Cordialmente

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario



